



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00383 00**

NO ES DE RECIBO la anterior constancia de citación para diligencia de notificación personal, toda vez que, dado que la parte optó por practicar la notificación a través del canal digital, no se cita a la parte para que se presente al juzgado, sino que se realizará la notificación personal directamente, conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, así las cosas deberá informar al ejecutado en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8º del decreto citado que indica que se entenderá notificado dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de poner de presente el correo electrónico del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y poniéndole además de presente el término que tiene para pagar o proponer excepciones.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma al demandado y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e926a97540aa0198b5747fbc60e2b926e7e4706562f494bbaeeb8601fdef53e

5

Documento generado en 22/11/2021 12:54:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>